

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 2529

Impreso el día 20 de octubre de 2015

Término del artículo 113: 29 de octubre de 2015

COMISIONES DE CULTURA, DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Capilla** Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en la localidad de Loreto, provincia de Corrientes. Declaración como monumento histórico nacional. **Marcópulos, Rubín, Perroni y Abraham**. (4.941-D.-2014.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Marcópulos, Rubín y Abraham y de la señora diputada Perroni, por el que se declara monumento histórico nacional a la Capilla de Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en la localidad de Loreto, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Capilla de Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada entre las calles Ituzaingó y Mendoza, Adrema U2-884-1, en la localidad de Loreto, provincia de Corrientes.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 1° de octubre de 2015.

Nanci M. A. Parrilli. – Guillermo R. Carmona. – Roberto Feletti. – Cornelia

Schmidt-Liermann. – Miguel Á. Bazze. – Liliana A. Mazure. – José A. Ciampini. – Walter M. Santillán. – Mirta A. Pastoriza. – José R. Mongeló. – Claudio R. Lozano. – María de las Mercedes Semhan. – Juan C. Zabalza. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Andrés R. Arregui. – Alberto E. Asseff. – Luis E. Basterra. – María del Carmen Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Marcelo D'Alessandro. – Eduardo A. Fabiani. – María C. Fernández Blanco. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Carlos E. Gdansky. – Claudia A. Giaccone. – Josefina V. González. – Verónica E. González. – Griselda N. Herrera. – Pablo L. Javkin. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Julio C. Martínez. – Oscar Anselmo Martínez. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Carlos A. Raimundi. – Oscar A. Romero. – Carlos G. Rubín. – Eduardo Santín. – Federico Sturzenegger. – Alberto J. Triaca. – Enrique A. Vaquié. – José A. Vilariño. – María I. Villar Molina.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el

proyecto de ley de los señores diputados Marcópulos, Rubin y Abraham y de la señora diputada Perroni, por el que se declara monumento histórico nacional a la Capilla de Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en la localidad de Loreto, provincia de Corrientes. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la capilla fue construida a principios del siglo XIX, con materiales renovables de la zona, a partir de una técnica completamente artesanal conocida como “estanteo”, donde se utilizan cañas de tacuara para la estructura del techo y las paredes se recubren de adobe, el techo se hace de paja y las columnas que sostienen la estructura son troncos de la zona. En efecto, sus características la hacen de las pocas construcciones de este estilo. Cabe destacar que la imagen, de 75 cm de alto, está hecha de madera, tallada por indígenas de las misiones jesuíticas, su pintura es original y natural (salvo la cara, que ha sido repintada); fue hecha en el siglo XVIII y llegó a Loreto en el año 1817, procedente de la Misión de Candelaria (actual territorio de Misiones) junto a otras imágenes de origen guaraní que se conservan en el lugar y desde entonces es custodiada por descendientes de nuestros pueblos originarios. Por último, es relevante destacar, que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ha dado dictamen favorable a la iniciativa, mediante la nota 1.622 del 4 de diciembre de 2014. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Nanci M. A. Parrilli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declarar Monumento Histórico Nacional a la Capilla de Nuestra Señora de la Candelaria, de la Localidad de Loreto, Provincia de Corrientes, ubicada en la planta urbana de esa localidad entre las calles Ituzaingó y Mendoza, Adrema U2-884-1, conforme a lo dispuesto por las leyes 12.665 y 24.252.

Artículo 2° – Declarar Bien de Interés Histórico a la imagen de madera de la Virgen de la Candelaria que se encuentra dentro de la Capilla, de acuerdo a lo dispuesto por las mismas leyes.

Artículo 3° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665, modificada por su similar N° 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias, respecto a la inscripción y conservación de los bienes a que se hace referencia en los Artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

*Juan F. Marcópulos. – Alejandro Abraham. –
Ana M. Perroni. – Carlos G. Rubin.*